MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (SENASA)

"PROYECTO NACIONAL DE INVERSIÓN PARA POBLACIONES VULNERABLES"

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 21/2012

"PROVISION DE SOLUCIONES SANITARIAS RURALES (LETRINAS)" PLURIANUAL

CONTRATO N°65/2012

"ING. MARIO RAUL IBARROLA ADORNO"

ID N° 239.466

AÑO 2012

Ing. Mariano Matías Torales
Director General
SENASA

Ing. MARIO IBARROLA A.
Empresa Constructora

CONTRATO N°65/2012

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 28 días del mes de noviembre del año 2012, el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA, domiciliada en Mariscal Estigarribia N° 796 esq. Tacuary, Asunción – Paraguay, representada para este acto por el **ING. MARIANO FLEITAS TORALES**, en su carácter de Director General, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma , **ING. MARIO RAUL IBARROLA ADORNO, RUC N°430.285-0** domiciliada en, Adela Speratti 1689 c/ Rca. Francesa, Asunción - Paraguay, representada para este acto por el, **ING. MARIO RAUL IBARROLA ADORNO** con Cédula de Identidad N°430.285, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 21/2012 "PROVISION DE SOLUCIONES SANITARIAS RURALES (LETRINAS)" – AD REFERENDUM"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 21/2012 "PROVISION DE SOLUCIONES SANITARIAS RURALES (LETRINAS)"

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Rubro 500, objeto del gasto específico 530, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de guaraníes Mil doscientos millones (Gs. 1.200.000.000).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 239.466.-

3.3 La validez de la misma está sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al 2013.

4. ADMINISTRACION DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la Coordinación General del Proyecto Nacional de Inversión para Agua Potable y Saneamiento en comunidades Vulnerables.

Ing. Mario Ibarrola A.
Empresa Constructora

Ing. Mariano Fleitas Torales
Director General
SENASA

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 21/12, convocado por el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA, según resolución N° 1527/12. La adjudicación fue realizada por Resolución N°1286/2012.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Item	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca del Producto	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario(iva incluido)	Precio Total (iva incluido)
1	25181701-002	Soluciones Sanitarias Rurales	Ing. Mario Raúl Ibarrola Adorno	Unidad	Kit	1.200	1.378.000	1.653.600.000

PRECIO OFERTA PARA 1 (UN) KIT DE SOLUCIONES SANITARIAS MEJORADAS (LETRINAS)							
MADERAMEN							
TABLAS							
No.	ESPESOR	ANCHO	LARGO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1 pulgada	22 cm	197,5 cm.	8	Unidad	32.708	261.664
2	1 pulgada	22cm	194 cm	2	Unidad	32.708	65.416
3	1 pulgada	15 cm	185 cm	6	Unidad	21.164	126.984
4	3/4 pulgada	20 cm	185 cm	4	Unidad	21.164	84.656
5	3/4 pulgada	5 cm	15 cm	1	Unidad	1.828	1.828
6	1 pulgada	22cm	50 cm	6	Unidad	8.081	48.486
7	1 pulgada	22cm	40 cm	4	Unidad	3.848	15.392
TIRANTES							
8	3 pulgadas	3	150 cm	2	Unidad	22.703	45.406
9	3 pulgadas	3	150 cm	2	Unidad	22.703	45.406
10	3 pulgadas	2	220 cm	2	Unidad	23.858	47.716
11	3 pulgadas	2	190 cm	2	Unidad	19.240	38.480
12	2 pulgada	2	100 cm	2	Unidad	5.772	11.544
13	2 pulgada	2	40 cm	2	Unidad	2.501	5.002
14	2 pulgada	2	30 cm	2	Unidad	1.924	3.848
ALFAJIAS							
15	1 pulgada	4	95 cm	4	Unidad	7.311	29.244
16	1 pulgada	4	90 cm	1	Unidad	6.542	6.542

Ing. Mariano Flecha Torales
Director General
SENASA

SENASA Ing. MARIO R. IBARROLA A.
Director Ejecutivo

17	1 pulgada	4	80 cm	5	Unidad	5.772	28.860
			TAPAJUNTAS				
18	1/2	2	197.5 cm	8	Unidad	4.810	38.480
19	1/2	2	185 cm	8	Unidad	4.810	38.480
TOTAL MADERAMEM							**943.434**

	HERRAJES Y OTROS ELEMENTOS				
A	Pasador de 3" con tornillo de 3/4" x 5.	1	Unidad	8.966	8.966
B	Bisagra de 3" con tornillo de 1" x 6	2	Unidad	2.443	4.886
C	Planchuela recta de 1" x 3/16 x 15 cms. con 4 agujeros para tornillos de 2" x 12	4	Unidad	3.463	13.852
D	Planchuela recta de 5/8 x 1/8 x 10 cms con 4 agujeros para clavos de 2 1/2 semireforzado	4	Unidad	1.020	4.080
E	Tornillos de 2" x 12	16	Unidad	269	4.309
F	Clavos de 2 1/2 " semireforzado	1	Kg.	17.316	17.316
G	Clavos de 1 1/4 " sencillo	1	Kg.	18.278	18.278
H	Alambre fino Nº 20	2	Metro	385	770
I	Malla Plástica 40 x 40 cm	1	Unidad	4.810	4.810
J	Tubo de PVC (cloacal) de 4"	3	Metro	12.506	37.518
K	Chapa de zinc	1	Unidad	146.322	146.322
L	Losa sanitaria	1	Unidad	162.502	162.502
M	Tapa de madera	1	Unidad	3.848	3.848
N	Bisagra de 2" con tornillo de 1" x 6	2	Unidad	1.481	2.962
O	Clavo de 2" con Cabeza de Goma	8	Unidad	519	4.152
					434.566
			TOTAL GENERAL		**1.378.000**

Son Guaraníes Mil seiscientos cincuenta y tres millones seiscientos mil.

6.1 El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es ctacte guaraníes Nº 25-312680 Sudameris Bank.

6.2 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

Ing. MARIO VIBARROLA A.
Empresa Constructora

Ing. Mario Flores Torales
Director General
SENASA

6.3 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

7.1. El plazo de vigencia de este Contrato es de ***180 (ciento ochenta)*** días, contados a partir de la suscripción del Contrato.

7.2. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

8. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

8.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

8.2. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

8.3. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

9. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

10. SUSPENSION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso que la Contratante ya hubiese suscripto el contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provoco la suspensión del procedimiento.

11. CONVENIO MODIFICATORIO

Ing. Mariano Fleitas Torales
Director General
SENASA

Ing. MARIO R. IBARROLA A.
Empresa Constructora

La Contratante se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes y/o servicios contratados conforme a lo establecido en el art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los art. 14 y 15 de la mencionada Ley.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente formulario de Contrato de conformidad con las leyes de [indicar el nombre de la ley del país que gobierna el Contrato] en el día, mes y año antes indicados.

ING. MARIO RAUL IBARROLA ADORNO
C.I. Nº 430.285
REPRESENTANTE LEGAL
Ing. MARIO R. IBARROLA A.
Empresa Constructora

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
S.E.N.A.S.A.

ING. MARIANO FLEITAS TORALES
DIRECTOR GENERAL
POR SENASA

Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

CGC 1.1(i)	El Contratante es: **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – SENASA**
CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: **NO APLICA**
CGC 7.1	Para **notificaciones,** la dirección del Contratante será: Atención: **Brenda Delgadillo Vester, Encargado de la Licitación** Dirección: **Mcal. Estigarribia Nº 796 esq. Tacuary** Piso/Oficina:**3er PISO – OFICINA UOC** Ciudad: **Asunción, Paraguay** Teléfono: **021 448.408** Fax: **021 494.399** Dirección electrónica: uoc@senasa.gov.py
CGC 9.5	Las controversias que se susciten entre la Contratante y la Contratista, con motivo de la interpretación o aplicación de los derechos de estos contemplados en los Artículos 55 y 56 de la Ley, podrán ser resueltas por los procedimientos de avenimiento (Art. 85 de la Ley2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03) o arbitraje regulados en el Título Octavo de la Ley Nº 2051/03 y en la Ley 1879/02 de Arbitraje y Mediación. La presente reserva no constituye cláusula compromisoria.
CGC 11.1	Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son: ***NO APLICA*** La Contratante deberá recibir los documentos arriba mencionados antes de la llegada de los Bienes; si no recibe dichos documentos, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor: ***NO APLICA***
CGC 13.1	El precio del contrato **estará sujeto a reajustes.** La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al ***quince por ciento (15%)*** referente a la fecha de apertura de ofertas conforme a la siguiente fórmula: $Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$
	Donde: **Pr:** Precio Reajustado. **P:** Precio Adjudicado. **IPC1:** Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de la Adjudicación. **IPC0:** Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

Ing. Mariano Fleitas Torres
Director General
SENASA

Ing. MARIO IBARROLA A.
Empresa Constructora

	No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al Plan de Entregas.
CGC 14.1; 14.2 y 14.3	Las formas y condiciones de pago del 100% **(cien por ciento)** al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: El oferente adjudicado deberá solicitar el pago mediante nota dirigida a la Dirección General del SENASA, adjuntando para el efecto las siguientes documentaciones requeridas: 1. Nota de Solicitud de Pago del Proveedor conteniendo: a. *Número de Resolución que lo adjudica* b. *Número de contrato vigente* c. *Número de Factura* d. *Monto solicitado en Guaraníes* 2. Factura a Crédito 3. Nota de Remisión con la conformidad de la dependencia receptora 4. Copia de Certificado de Cumplimiento Tributario 5. Copia de la Declaración Jurada vigente del Pago de Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto a la Renta 6. Fotocopia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato 7. Fotocopia del Contrato 8. Acta de Recepción, debidamente firmadas por el/los jefes de la dependencia que recibió los bienes. 10. Pólizas vigentes A la fechas de la solicitud de pago las garantías deberán estar vigentes. Las garantías de de fiel cumplimiento de contrato deberán ser renovadas a solicitud de la Contratante, ***30 (treinta) días calendario*** antes del vencimiento de la última garantía vigente. La vigencia de la garantía renovada, deberá ser a partir del día siguiente del vencimiento de la última garantía vigente y por el plazo solicitado por la Contratante. En caso de incumplimiento por parte del Proveedor en la presentación de las garantías de anticipo o fiel cumplimiento de contrato en el plazo mencionado, se procederá al inicio de los trámites de rescisión y posterior ejecución de sus garantías. El pago se realizará dentro de los ***sesenta (60) días calendarios***, de la presentación de los documentos exigidos para el pago. La Administración del Contrato estará a cargo de la Coordinación General del Proyecto Nacional de Inversión para Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Vulnerables, que será responsable de la presentación de la carpeta que contengan las documentaciones necesarias (facturas, Notas de remisión y copia de contrato), para su obligación, pago y posterior rendición de cuentas. A los efectos de este Contrato en aplicación del Art. de la Ley 3.439/07 "De Contrataciones Públicas, se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes
CGC 14.4	Todos los pagos se efectuarán en ***GUARANÍES***
CGC 14.5	El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Contratista es una vez fenecido el plazo de pago de ***sesenta (60) días***, a ser calculado sobre el importe neto en guaraníes de la factura en mora. La tasa de interés que se aplicará es la tasa de interés promedio ponderado publicada por el Banco Central del Paraguay para Certificado de depósitos de Ahorro menores a 365 días en moneda local. La tasa aplicable es la tasa nominal del mes en que se incurre en la mora en el pago.

Ing. Mariano Fleitas Morales
Director General
SENASA

Ing. MARIO IBARROLA A.
Empresa Constructora

CGC 15.1	Se otorgará anticipo del ***cincuenta por ciento (50%)*** del monto del Contrato. El método de cálculo del anticipo es el siguiente: Las condiciones de pago serán con la presentación de la factura acompañado de una garantía de anticipo por ***el cien por ciento (100%)*** del valor del anticipo, a más tardar a los ***treinta (30) días*** de la recepción de los requisitos señalados. La garantía de anticipo podrá consistir, a elección del contratista en alguno de los siguientes: • Garantía Bancaria otorgada por un Banco establecido en la República del Paraguay y con autorización para operar. • Una Póliza de seguro emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y a emitir pólizas de seguro de caución. La omisión de la constitución de esta garantía, hará decaer el derecho de la Contratista a percibir el anticipo, quedando obligada a cargar con los gastos de inversión que demande el suministro. La contratista deberá solicitar a la Contratante el cobro del anticipo, dentro de los **diez (10) días calendarios** de la suscripción del contrato, el pedido deberá estar acompañado de la garantía de anticipo y las demás documentaciones requeridas para el pago de anticipo. De no solicitar el pago del anticipo, dentro del tiempo señalado, el Contratista perderá el derecho al cobro del mismo, en forma automática y sin necesidad de comunicación alguna por parte de la Contratante.
CGC 16.1	El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.
CGC 17.1	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de **10% (diez por ciento) del valor total del contrato.** El proveedor adjudicado deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato dentro de los **10 (diez) días calendarios** siguientes a la notificación de la suscripción del contrato. La validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será hasta la vigencia del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.

Ing. Mariano Flores Torales
Director General
SENASA

Ing. MARIO R. NARROLA A.
Director Ejecutivo

CGC 17.5	La liberación de la Garantía de Cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al Proveedor a mas tardar dentro de los **diez (10) días** posteriores a la solicitud expresa del contratista. La solicitud deberá presentarse una vez vencido el plazo del contrato.
CGC 22.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: ***NO APLICA***
CGC 23.1	La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms. Si no es de acuerdo con los Incoterms, la cobertura de seguro deberá ser como sigue: ***NO APLICA***
CGC 24.1	La responsabilidad por el transporte de los Bienes será según se establece en los Incoterms. ***NO APLICA***
CGC 25.1	**Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación:** el área y personal designado por el SENASA serán los responsables de la verificación de los bienes entregados, si los mismos se ajustan a las especificaciones técnicas solicitadas en las bases y condiciones del pliego, para lo cual se verificará el cumplimiento de las medidas requeridas, de la madera utilizada, estado del hormigón y cumplimiento del empaquetado en la entrega. Las letrinas que presenten defectos no serán aceptadas.
CGC 25.2	**Las inspecciones y pruebas se realizarán en:** los depósitos del SENASA sito en la ciudad de San Lorenzo.
CGC 26.1	Si el Contratista no diere cumplimiento a la entrega del suministro en los plazos establecidos en el plan de entregas, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al ***0,5% (cero punto cinco por ciento)*** del valor del suministro en demora, por cada **dos (2) días** de atraso en la entrega de los bienes. El monto máximo de multas no deberá sobrepasar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. Superado dicho límite la Institución se reserva el derecho de dar por rescindido el contrato por causa imputable al Contratista.
CGC 27.3	El período de validez de la Garantía de los bienes será de: ***un (1) año***. La Garantía entrará en vigencia a partir de la emisión del acta de recepción. Para fines de la Garantía, el lugar de destino final es: Los Asentamientos Campesinos beneficiarios del proyecto de mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable.
CGC 27.5	El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: ***10 (diez) días*** hábiles, posterior a la fecha de recepción de la notificación por escrito.
CGC 33.1 (a) (vi)	El Contratante podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Ing. Mariano Fleitas Torales
Director General
SENASA

Ing. MARIO IBARROLA A.
Empresa Constructora

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO (CGC)

– Provisión de Bienes / Prestación de Servicios –

2° Versión

Prefacio

Las *"Condiciones Generales del Contrato" (CGC)* proporcionan información y reglas de prevalencia para ser utilizadas en los contratos que la institución Licitante perfecciona con el proveedor adjudicado.

Las Cláusulas y Sub-cláusulas invariables de esta Sección son de uso estándar y obligatorias en todos los procedimientos de Licitación Pública Nacional o Concurso de Ofertas cuyo objeto consista en la provisión de Bienes o prestación de Servicios, realizados a través de los procedimientos ordinarios de contratación regidos por la Ley Nº 2.051/03, su modificatoria, Decretos y Resoluciones Reglamentarias.

Las cláusulas y sub-cláusulas en ningún caso pueden ser modificadas por la Contratante, sino únicamente por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en uso de sus facultades para diseñar y emitir políticas generales sobre las contrataciones públicas y elaborar pliegos de bases y condiciones estándares de conformidad a la Ley 3.439/07.

Esta Sección estándar ha sido preparada para ser utilizada cuando no se ha llevado a cabo un proceso de precalificación antes de la licitación.

Ing. Mariano Flores Torales
Director General
SENASA

Ing. MARIO R. IBARROLA A.
Empresa Constructora

Índice General

Contenido

1. Definiciones 3
2. Documentos del Contrato 3
3. Fraude y Corrupción 3
4. Interpretación 4
5. Idioma 4
6. Consorcios 5
7. Notificaciones 5
8. Ley aplicable 5
9. Solución de controversias 5
10. Alcance de los suministros 5
11. Entrega y documentos 6
12. Responsabilidades del Proveedor 6
13. Precio del Contrato 6
14. Condiciones de Pago 6
15. Pago de Anticipo y Garantía 6
16. Impuestos y derechos 7
17. Garantía de Cumplimiento 7
18. Derechos de Autor 8
19. Confidencialidad de la Información 8
20. Subcontratación 8
21. Especificaciones y Normas 9
22. Embalaje y Documentos 9
23. Seguros 9
24. Transporte 9
25. Inspecciones y Pruebas 9
26. Multas 10
27. Garantía de los Bienes 10
28. Indemnización por Derechos de Patente 11
29. Limitación de Responsabilidad 12
30. Cambio en las Leyes y Regulaciones 12
31. Fuerza Mayor 12
32. Ordenes de Cambio y Adendas al Contrato 12
33. Terminación 12
34. Cesión 13

Ing. Mariano Flores Morales
Director General
SENASA

Ing. MARIO A. IBARROLA A.
Empresa Constructora

1. Definiciones

1.1 Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna:

(a) "Contrato" significa el formulario de contrato celebrado entre el Convocante y el Proveedor, junto con los Documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allí por referencia.

(b) "Documentos del Contrato" significa los documentos enumerados en el formulario de contrato, incluyendo cualquier Adenda.

(c) "Precio del Contrato" significa el precio pagadero al Proveedor según se especifica en el formulario de contrato, sujeto a las condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato.

(d) "Día" significa día calendario, a menos que se indique lo contrario.

(e) "Cumplimiento" significa que el Proveedor ha completado la entrega de los bienes o prestación de los Servicios de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Contrato.

(f) "CGC" significa las Condiciones Generales del Contrato.

(g) "Bienes" significa todos los productos, materia prima, maquinaria y equipo, y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar al Convocante en virtud del Contrato.

(h) "Convocante" significa el Organismo, Entidad o Municipalidad que realiza el llamado a contratación para la adquisición de Bienes o prestación de Servicios.

(i) "Contratante" significa Organismo, Entidad o Municipalidad que suscriba un contrato para la provisión de Bienes o prestación de Servicios, según se indica en las CEC.

(j) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato.

(k) "Subcontratista" significa cualquier persona natural, entidad privada o pública, o cualquier combinación de ellas, con quienes el Proveedor ha subcontratado el suministro de cualquier porción de los bienes o la ejecución de cualquier parte de los Servicios.

(l) "Proveedor/Contratista" significa la persona física o jurídica, o una combinación de éstas, cuya oferta para ejecutar el contrato ha sido aceptada por el Convocante y es denominada como tal en el Contrato.

2. Documentos del Contrato

2.1 Sujetos al orden de precedencia establecido en el Formulario de Contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del Contrato (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Contrato deberá leerse de manera integral.

3. Fraude y Corrupción

3.1 La Contratante exige que el Proveedor observe los más altos niveles éticos, durante la ejecución de un contrato, y en consecuencia actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.

3.2 Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el Proveedor ha incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la Contratante:

a) Rescindirá el contrato por causa imputable al Proveedor.

b) Remitirá los antecedentes del Proveedor involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos del inicio del procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas.

c) Presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Ing. Mariano Matías Torales
Director General
SENASA

Ing. MARIO R. IBARROLA A.
Empresa Constructora

3.3 Fraude y corrupción comprenden actos como:

(i) ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
(ii) cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
(iii) perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;
(iv) colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.
(v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.

4. Interpretación

4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa.

4.2 Incoterms

(a) El significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los Incoterms, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.

(b) El término DDP y otros similares, se regirán por lo establecido en la edición vigente de los Incoterms especificada en las CEC, y publicada por la Cámara de Comercio Internacional en París, Francia.

4.3 Totalidad del Contrato

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre la Contratante y el Proveedor y substituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.

4.4 Adenda

Ninguna Adenda al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.

4.5 Limitación de Dispensas

(a) Sujeto a lo indicado en la cláusula 4.5 (b) siguiente de estas CGC, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.

(b) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

4.6 Divisibilidad

Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.

5. Idioma

5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor y la Contratante, deberán ser escritos en el idioma español. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay de las

Ing. Mariano Farias Talavera
Director General
SENASA

Ing. MARIO R. IBARROLA A.
Empresa Constructora

partes pertinentes al idioma especificado y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.

5.2 El Proveedor será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por el Proveedor.

6. Consorcios

6.1 Si el Proveedor es un Consorcio, todas las partes que lo conforman deberán ser conjunta y solidariamente responsables frente a la Contratante por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato, y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer al Consorcio. La composición o constitución del Consorcio no podrá ser alterada sin el previo consentimiento de la Contratante.

7. Notificaciones

7.1 Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las CEC. El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

8. Ley aplicable

8.1 El Contrato se regirá y se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Paraguay.

9. Solución de controversias

9.1 La Contratante y el Proveedor priorizarán negociaciones directas para la resolución de cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.

9.2 Las decisiones adoptadas por la Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contenciosa administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.

9.3 Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá optar por:

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro de plazo de diez días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de dicho plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición.

b) Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N°2051/03.

9.4 La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas interrumpe el plazo para interponer la demanda contenciosa administrativa hasta que la petición sea resuelta.

9.5 Las controversias que se susciten entre la Contratante y Contratista por motivos que no impliquen el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N°2051/03, podrán ser resueltas por el procedimien to de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.

9.6 Las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje siempre que la materia sea arbitrable conforme con las normas de la Ley N° 187 9/2002 de mediación y arbitraje. La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el Contrato o en un convenio independiente.

10. Alcance de los suministros

10.1 Los Bienes o Servicios serán suministrados según lo estipulado en la Sección V "Suministros Requeridos".

Ing. Mariano Fleitas Torales
Director General
SENASA

Ing. MA... IBARROLA A.
Empresa Constructora

10.2 Salvo disposición contraria en el Contrato, el Suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el Contrato, pero que pueda inferirse razonablemente de dicho Contrato que son necesarios para satisfacer el requisito de suministro indicado en la Sección V, por lo tanto, dichos bienes serán suministrados por el Proveedor como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato.

11. Entrega y documentos

11.1 Sujeto a lo dispuesto en la cláusula 32.1 de estas CGC, la entrega de los Bienes o prestación de los Servicios se realizará de acuerdo con el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento indicado en la Sección V "Suministros Requeridos". Los detalles de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el Proveedor se especifican en las CEC.

12. Responsabilidades del Proveedor

12.1 El Proveedor deberá suministrar todos los Bienes o Servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, sus anexos y documentos.

13. Precio del Contrato

13.1 El precio que cobre el Proveedor por los Bienes suministrados o Servicios prestados en virtud del Contrato no podrán ser diferentes de los cotizados en su oferta, excepto por cualquier ajuste de precios autorizado en las **CEC**.

14. Condiciones de Pago

14.1 El precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde, se pagará según se establece en las **CEC**.

14.2 La solicitud de pago del Proveedor al Contratante deberá ser por escrito, acompañada de recibos que describan, según corresponda, los bienes entregados o los Servicios prestados, y de los documentos presentados de conformidad con la cláusula 12 de estas CGC, y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato. La factura y solicitud de pago deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor del precio total de la oferta o las Adendas aprobadas de conformidad con la cláusula 31 de las CGC.

14.3 La Contratante efectuará los pagos prontamente, dentro del plazo establecido en las CEC, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el Proveedor, y después de que la Contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

14.4 La moneda o monedas en que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato se especifican en las CEC.

14.5 Si la Contratante no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la CEC, la Contratante pagará al Proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en las CEC, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

14.6 De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7 .781/06, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el Proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar al Contratante y a la Dirección General del Tesoro Público, a los efectos de la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

15. Pago de Anticipo y Garantía

15.1 Si se establece en las CEC el pago de anticipos, no podrá superar en ningún caso el 50% del monto del contrato de conformidad al artículo 20 inciso "q" de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. Con anterioridad a la entrega del anticipo, el Proveedor deberá entregar a la Contratante una Garantía de Anticipo en guaraníes por el ciento por ciento (100%) del monto entregado en dicho concepto, y en las formas establecidas en el Art. 81 del Decreto Reglamentario N° 5.174/05.

Ing. Mariano Fleitas Torales
Director General
SENASA

Ing. MARTIN IHARROLA A.
Empresa Constructora

15.2 La Garantía de Anticipo podrá consistir, a elección del Oferente, en alguno de los siguientes tipos:

a) Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay y que deberán ajustarse al formulario estándar incluido en la Sección VI "Formularios.;
b) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros con la suficiente solvencia y debidamente autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

15.3 Para la ejecución de esta Garantía, especialmente cuando sea instrumentada a través de Póliza de Seguro de caución, será requisito que previamente el proveedor sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado.

15.4 A menos que se indique otra cosa en las CEC, la Garantía de Anticipo será liberada por la Contratante y devuelta al Proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar veintiocho (28) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, pudiendo ajustarse por el saldo adeudado.

16. Impuestos y derechos

16.1 En el caso de bienes de origen extranjero, el Proveedor será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares que sean exigibles fuera y dentro de la República del Paraguay, hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al Contratante.

16.2 En el caso de bienes de origen nacional, el Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares incurridos hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al Contratante.

17. Garantía de Cumplimiento

17.1 El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento del Contrato por un porcentaje indicado en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**). A tal efecto, deberá presentar a la Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

a) Garantía bancaria emitida por un Banco autorizado para operar en la República del Paraguay, y que deberán ajustarse al formulario estándar incluido en la Sección VI "Formularios.

b) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros con la suficiente solvencia y debidamente autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay;

17.2 La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en las **CEC**.

17.3 La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del Contrato por causa imputable al contratista.

17.4 La Garantía de Cumplimiento de Contrato, sea cual fuere la forma de instrumentación adoptada conforme la CGC 17.1, se hará efectiva sólo con posterioridad a que la Contratante haya resuelto la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme al procedimiento previsto en el artículo 59 "Rescisión de Contrato" de la Ley 2051/03.

17.5 A menos que se indique otra cosa en las **CEC**, la Garantía de Cumplimento será liberada por la Contratante y devuelta al Proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar veintiocho (28) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes.

Ing. Mariano Fleitas Torres
Director General
SENASA

Ing. MA[illegible] IBARROLA A.
Empresa Constructora

18. Derechos de Autor

18.1 Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada al Contratante por el Proveedor, seguirán siendo de propiedad del Proveedor. Si esta información fue suministrada al Contratante directamente o a través del Proveedor por terceros, incluyendo Proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.

19. Confidencialidad de la Información

19.1 La Contratante y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus SubContratistas los documentos, datos e información recibidos de la Contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos SubContratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del Proveedor en la presente cláusula.

19.2 La Contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la Contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del Contrato.

19.3 La obligación de las partes de conformidad con las cláusulas 19.1 y 19.2 arriba mencionadas, no aplicará a información que:

(a) la Contratante o el Proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;

(b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;

(c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o

(d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.

19.4 Las disposiciones precedentes de esta cláusula 19 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.

19.5 Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del Contrato por cualquier razón.

20. Subcontratación

20.1 El Proveedor informará al Contratante por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en la oferta original o efectuada posteriormente, no eximirán al Proveedor de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

20.2 Todos los subcontratos deberán observar las disposiciones de las cláusulas 3 *"Fraude y Corrupción"* de estas CGC.

20.3 El Proveedor no podrá subcontratar la totalidad del Contrato. Podrá, en cambio, subcontratar la ejecución de algunas partes de su Contrato, siempre que haya obtenido el acuerdo previo de la Contratante y de las autoridades cuya aprobación sea necesaria para la entrada en vigor del Contrato, y que las prestaciones subcontratadas no superen el 60% del total del monto del contrato. El Proveedor seguirá siendo totalmente responsable de los actos, deficiencias y negligencias de todo subproveedor, sus representantes, empleados o trabajadores, en la misma medida que si se tratara de sus propios actos, deficiencias o negligencias o de las de sus

Ing. Mariano Flores Morales
Director General
SENASA

Ing. MARIO [illegible]ARROLA A.
Empresa Constructora

propios representantes, empleados o trabajadores. La subcontratación no eximirá al Proveedor de ninguna de sus obligaciones, deberes o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

21. Especificaciones y Normas

21.1 Especificaciones Técnicas y Planos

a) Los Bienes suministrados o Servicios prestados bajo este Contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y a las normas estipuladas en la Sección III "Programa de Suministros" y cuando no se hace referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o superior a las normas oficiales de la República del Paraguay.

b) El Proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre de la Contratante, mediante notificación al Contratante de dicho rechazo.

c) Cuando en el Contrato se hagan referencias a códigos y normas conforme a las cuales éste debe ejecutarse, la edición o versión revisada de dichos códigos y normas será la especificada en la Sección III "Programa de Suministros". Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del Contrato se aplicará solamente con la aprobación previa de la Contratante y dicho cambio se regirá de conformidad con la cláusula 32 de estas CGC.

22. Embalaje y Documentos

22.1 El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.

22.2 El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato y cualquier otro requisito si lo hubiere, especificado en las CEC y en cualquiera otra instrucción dispuesta por la Contratante.

23. Seguros

23.1 A menos que se disponga otra cosa en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), los bienes suministrados deberán estar completamente asegurados en guaraníes, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de acuerdo con los *Incoterms* aplicables o en la forma especificada en las CEC.

24. Transporte

24.1 La responsabilidad por los arreglos de transporte de los bienes se regirá de conformidad con los *Incoterms* indicados.

25. Inspecciones y Pruebas

25.1 El Proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes o Servicios según se dispone en las **CEC**, por su cuenta y sin costo alguno para la Contratante.

25.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subContratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de entrega de los bienes o prestación de los servicios, o en otro lugar establecido en las **CEC**. De conformidad con la subcláusula 25.3 siguiente, cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subContratistas se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para la Contratante.

25.3 La Contratante o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la cláusula 25.2 de las CGC, siempre y cuando éste

Ing. Mariano Flecha Tibiles
Director General
SENASA

Ing. MARIO A. IBARROLA A.
Empresa Constructora

asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.

25.4 Cuando el Proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente al Contratante indicándole el lugar y la hora. El Proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al Contratante o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones.

25.5 La Contratante podrá requerirle al Proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del Proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.

25.6 El Proveedor presentará al Contratante un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.

25.7 La Contratante podrá rechazar algunos de los bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para la Contratante. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para la Contratante, una vez que notifique al Contratante de conformidad con la cláusula 25.4 de estas CGC.

25.8 El Proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los bienes o de parte de ellos, ni la presencia de la Contratante o de su representante, ni la emisión de informes de conformidad con la cláusula 25.6 de estas CGC, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.

26. Multas

26.1 Con excepción de lo que se establece en la cláusula 31 de estas CGC, si el Proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que la Contratante tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de multas, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados o de los servicios no prestados, establecido en las CEC por cada fracción de tiempo indicada en la CEC. La Contratante podrá rescindir administrativamente el Contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la garantía de cumplimiento de Contrato.

27. Garantía de los Bienes

27.1 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que las Especificaciones Técnicas permitan otra cosa.

27.2 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en la República del Paraguay.

27.3 Salvo que se indique otra cosa en las **CEC,** la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen.

Ing. Mariano Fleitas Chalex
Director General
SENASA

Ing. MARIO R. IBARROLA A.
Empresa Constructora

27.4 La Contratante comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La Contratante otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.

27.5 Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las **CEC**, deberá reparar o reemplazar los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la Contratante.

27.6 Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido en las CEC, la Contratante, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la Contratante pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.

28. Indemnización por Derechos de Patente

28.1 Sujeto al cumplimiento por parte de la Contratante de la Sub-Cláusula siguiente (28.2 de estas Condiciones Generales del Contrato), el Proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad al Contratante y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la Contratante tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:

(a) la instalación de los bienes por el Proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay. y

(b) la venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el Proveedor en virtud del Contrato.

28.2 Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la Contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula 28.1 de estas CGC, la Contratante notificará prontamente al Proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la Contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.

28.3 Si el Proveedor no notifica al Contratante dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la Contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.

28.4 La Contratante se compromete, a solicitud del Proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el Proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La Contratante será reembolsado por el Proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

28.5 La Contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al Proveedor y a sus empleados, funcionarios y SubContratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la Contratante o a nombre suyo.

Ing. Mariano Flecha Torales
Director General
SENASA

Ing. MARY IBARROLA A.
Empresa Constructora

29. Limitación de Responsabilidad

29.1 Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente al Contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar al Contratante las multas previstas en el Contrato.

30. Cambio en las Leyes y Regulaciones

30.1 A menos que se indique otra cosa en el Contrato, si después de la fecha de 28 días antes de la presentación de ofertas, cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con carácter de ley entrase en vigencia, se promulgase, abrogase o se modificase en la República del Paraguay (incluyendo cualquier cambio en interpretación o aplicación por las autoridades competentes) y que afecte posteriormente la fecha de Entrega y/o el Precio del Contrato, dicha Fecha de Entrega y/o Precio del Contrato serán incrementados o reducidos según corresponda, en la medida en que el Proveedor haya sido afectado por estos cambios en el desempeño de sus obligaciones en virtud del Contrato.

31. Fuerza Mayor

31.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

31.2 Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.

31.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Contratante a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

32. Ordenes de Cambio y Adendas al Contrato

32.1 La Contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo 63 de la Ley N°2051/03.

32.2 La celebración de un Convenio Modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo 63 de la Ley 2051/03, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al Proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la Contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al Convenio celebrado con la Contratante.

33. Terminación

33.1 Terminación por Incumplimiento

a) La Contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra el Proveedor, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

(i) si el Proveedor no entrega o cumple parte o ninguno de los bienes o servicios dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la Contratante de conformidad con la cláusula 32 de estas CGC; o

(ii) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o

Ing. Mariano Farias Torales
Director General
SENEAM

Ing. MARIO R. IBARROLA A.
Empresa Constructora

(iii) Si el Proveedor, a juicio de la Contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en la cláusula 3 de las CGC

(iv) Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;

(v) por suspensión de los trabajos, imputable al Proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

(vi) en los demás casos previstos en las CEC.

b) En caso de que la Contratante termine el Contrato, de conformidad con la cláusula 33.1(a) precedente, podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Contratante los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

33.2 Terminación por Insolvencia

a) La Contratante podrá rescindir el Contrato mediante comunicación por escrito al Proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia. En tal caso, la terminación será sin indemnización alguna para el Proveedor, siempre que dicha terminación no perjudique o afecte algún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener posteriormente hacia la Contratante.

33.3 Terminación por Conveniencia.

b) La Contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificada, mediante notificación escrita al Proveedor. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia de la Contratante, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del Proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

c) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados al Contratante dentro de los veintiocho (28) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del Contrato deberán ser aceptados por la Contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los bienes la Contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

a) que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o

b) que se cancele la entrega restante y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el Proveedor.

34. Cesión

34.1 Ni la Contratante ni el Proveedor podrán ceder total o parcialmente los derechos y las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto por los derechos de cobro[1], en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito de la Contratante.

Ing. Mariano Rivas Morales
Director General
SENAS

Ing. MARIO ZARROLA A.
Empresa Constructora

[1] Se refiere a la posibilidad de ceder a un tercero el cobro y recibir el pago.

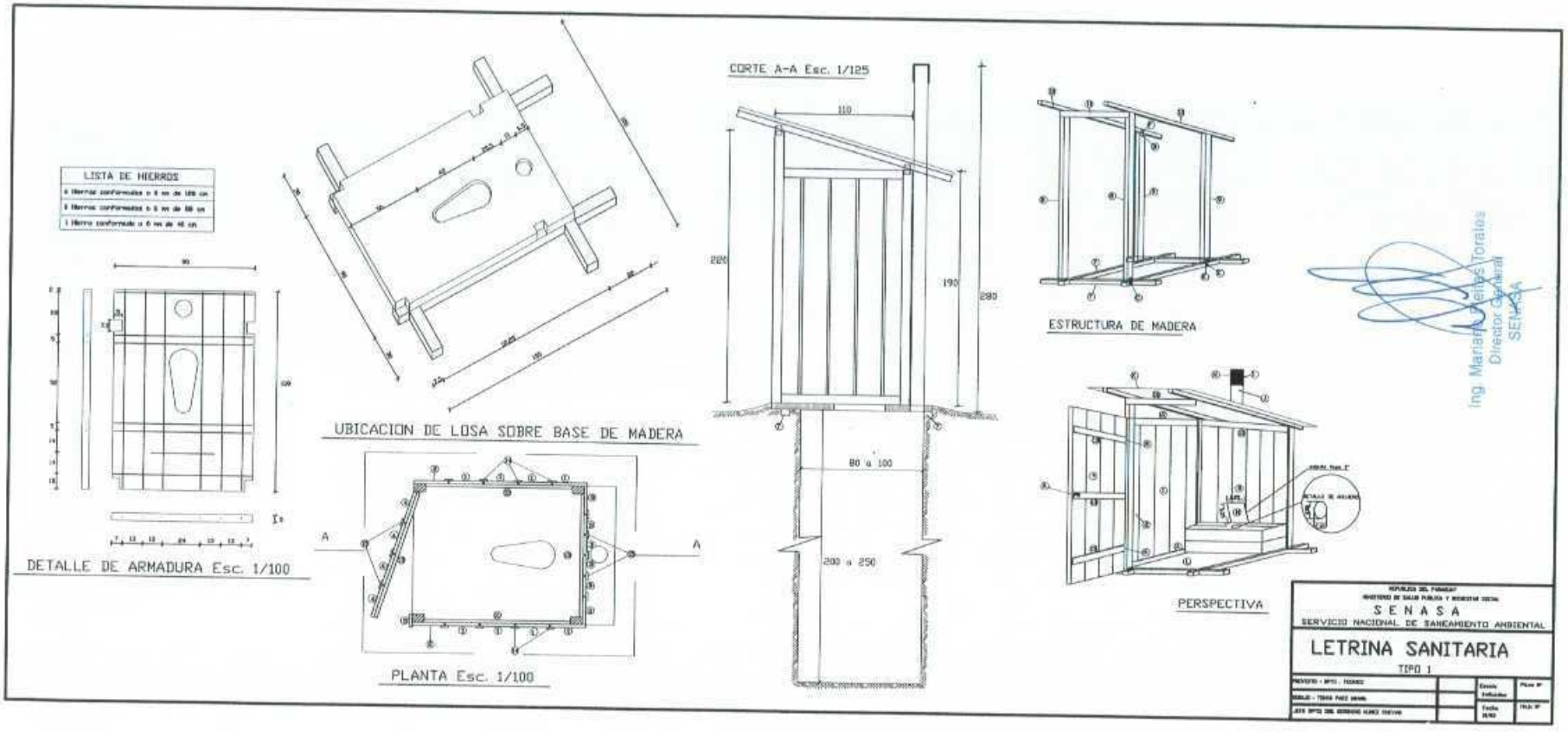

Ing. IBARROLA A.
Empresa Constructora

Ing. Mariano Benites Torales
Director General
SENASA

ANEXO

Ing. Mariano Fleitas Torales
Director General
SENASA

Ing. MARIO A. ARROLA A.
Empresa Constructora

1. Especificaciones Técnicas

Introducción

Se denomina letrina sanitaria a la que lleva como complemento un asiento.

Los Kit que se proveerán a SENASA estarán compuestos de los siguientes componentes: una losa prefabricada de H°A° de 0,90 m. x 1,30 m. Se suministrará además cuatro tirantes de 3 x 4 x 1,50 m. de ybyrapyta, guayaibi, curupayra o similar a los citados en resistencia portante y durabilidad, que servirán de soporte de la losa sobre el hoyo seco, los cuales serán proveidos con los rebajes a media madera conforme al plano. Así mismo se incluirán los materiales para la cobertura lateral de madera y el techo de Zinc, el caño de ventilación y el asiento.

Las presentes Especificaciones Técnicas corresponden a los detalles que deberán tenerse en cuenta para la preparación de la oferta y posteriormente en caso que sea adjudicado el contrato, para la provisión de los Kits. Estos términos de referencia describen la calidad de los materiales que se deben utilizar en la provisión de los Kits listos para armar.
A fin de garantizar la calidad de los materiales a ser suministradas, el proveedor deberá prever la contratación de un Profesional Universitario (Ingeniero o Arquitecto) quien se encargará de la coordinación de la fabricación de los distintos componentes de las letrinas solicitadas, así como la planificación del transporte y entrega final al SENASA. El embalaje de los diferentes materiales deberá ser realizado de manera tal que facilite su verificación y la entrega final de los mismos.

Se deberán tomar precauciones para evitar accidentes personales en el área de servicio, adoptándose para ello medidas generales de protección personal y familiar.

Se presenta a continuación el listado de los materiales para 1 (un) Kit de letrina sanitaria:

MADERAMEN					
TABLAS					
No.	ESPESOR	ANCHO	LARGO	CANTIDAD	UNIDAD
1	1 pulgada	22 cm	197,5 cm.	8	Unidad
2	1 pulgada	22cm	194 cm	2	Unidad
3	1 pulgada	15 cm	185 cm	6	Unidad
4	3/4 pulgada	20 cm	185 cm	4	Unidad
5	3/4 pulgada	5 cm	15 cm	1	Unidad
6	1 pulgada	22cm	90 cm	13	Unidad
7	1 pulgada	22cm	40 cm	4	Unidad
TIRANTES					
8	3 pulgadas	3 pulg.	150 cm	4	Unidad
9	3 pulgadas	2 pulg.	220 cm	2	Unidad
10	3 pulgadas	2 pulg.	190 cm	2	Unidad
11	2 pulgadas	2 pulg.	170 cm	2	Unidad
ALFAJIAS					
12	1 pulgada	4 pulg.	95 cm	4	Unidad
13	1 pulgada	4 pulg.	90 cm	1	Unidad
14	1 pulgada	4 pulg.	80 cm	5	Unidad

Ing. Mariano Helias Torales
Director General

Ing. MARIO [illegible]ARROLA A.
Empresa Constructora

		TAPAJUNTAS			
15	1/2 pulgada	2 pulg.	197,5 cm	8	Unidad
16	1/2 pulgada	2 pulg.	185 cm	8	Unidad

	HERRAJES		
17	Pasador de 3" con tornillo de 3/4" x 5.	1	Unidad
18	Bisagra de 3" con tornillo de 1" x 6	1	Unidad
19	Planchuela recta de 1" x 3/16 x 15 cms. con 4 agujeros para tornillos de 2" x 12	4	Unidad
20	Planchuela recta de 5/8 x 1/8 x 10 cms con 4 agujeros para clavos de 2 1/2 semireforzado	4	Unidad
21	Tornillos de 2" x 12	5	Unidad
22	Clavos de 2 1/2 " semireforzado	0,5	Kilogramo
23	Clavos de 1 1/4 " sencillo	0,1	Kilogramo
24	Alambre fino Nº 20	2	Metro
25	Malla Plástica 40 x 40 cm	1	Unidad
26	Tubo de PVC (cloacal) de 4"	3	Metro
27	Chapa de zinc	1	Unidad
28	Tapa de madera	1	Unidad
29	Bisagra de 2" con tornillo de 1" x 6	2	Unidad
	VARIOS		
30	Losa sanitaria con 4 tirantes de 3"x4" x 1,50 m.	1	Unidad

1. LOSA SANITARIA

1.1 .Generalidades

Las losas sanitarias deberán cumplir con las especificaciones técnicas y los detalles del Plano adjunto.

Estas especificaciones se refieren al hormigón armado de cemento portland para estructura en general.

El hormigón estará compuesto de agregado grueso, agregado fino, cemento Portland y agua.

Los materiales se manejarán y almacenarán en sitios donde lo requieran sus características de trabajo, de forma que no se deterioren y puedan inspeccionarse con rapidez.
Los equipos para manejo y transporte de los materiales deben limpiarse antes de su uso, a los efectos de presentar la calidad de los componentes y del hormigón.

Con el objeto de prever posibles roturas de las losas, el Proveedor entregará 15 losas adicionales equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total solicitado.

1.2. Cemento

El cemento a utilizarse deberá cumplir con las especificaciones de las Normas N° 47 al 55, del Instituto Nacional de Tecnología y Normalización – INTN.

El cemento permanecerá depositado el menor tiempo posible y en perfecto abrigo de humedad y viento.
No se permitirá el uso de cemento reembolsado ni proveniente de bolsas rotas.

Ing. Mariano Freitas Torales
Director Nacional
SENASA

Ing. MARIO ARROLA A.
Empresa Constructora

La supervisión rechazará todo aquel cemento que presenta estado semi - fraguado o fraguado, que se esté utilizando, para la realización del hormigón.

1.3. Agregado Fino

Se usará como agregado fino, arena lavada de río, el material retenido por la Criba N° 100, de acuerdo a la designación de la ASTM.

El agregado fino, para el hormigón deberá cumplir con la norma C33 de la ASTM.

La supervisión no aceptará arena lavada de arroyo y arena lavada de río que presente materia orgánica y/o arcilla, que se esté utilizando para la realización del hormigón.

1.4. Agregado grueso

Se usará como agregado grueso, piedra triturada basáltica. Se considerará como agregado grueso el material retenido en la Criba N° 4.

Para el hormigón de las losas sanitarias se utilizarán piedra triturada N° 4 y N° 5 en proporciones iguales.

El agregado grueso debe tener la graduación de grueso a fino, para obtener hormigón de plasticidad, densidad y resistencia requerida, sin el empleo de mayor cantidad de arena, agua o cemento. El agregado grueso deberá cumplir con la norma C-33 de la ASTM.

La supervisión no autorizará el uso de materiales que no cumplan los requisitos, debido a que los hormigones para las losas sanitarias deben ser preparados ampliando las condiciones de resistencia y trabajabilidad exigidas.

1.5. Agua

El agua a emplearse en el hormigón no deberá provenir de desagüe, no contener aceites, ácidos, álcalis fuerte, materias vegetales, arcilla ni lodo.

1.6. Varillas de acero para armaduras

Las armaduras para losas sanitarias corresponden a hierro liso de acero, diámetro de 6 mm y alambre de atar N° 17.

La supervisión rechazará los alambres y hierros que estén oxidados o retorcidos, que se esté utilizando para la preparación de la parrilla de la armadura de la losa sanitaria.
El hierro de acero de diámetro de 4,2 mm, no deberá ser del tipo galvanizado.

1.7. Composición del hormigón

Dosificación	: 1.2.3 por volumen de m3.
Cemento portland tipo 1	: 344 kg.
Piedra triturada IV	: 0,364 m3
Piedra triturada V	: 0,364 m3
Arena lavada de río seca	: 0,486 m3
Relación agua/cemento	: 0,50

2. Método de Fabricación

2.1. Dobladura de la armadura.

Ing. Mariano Franco Tavales
Director General
SENASA

Ing. MARIO ZARROLA A.
Empresa Constructora

Mcal. Estigarribia 796 esq. Tacuary-Asunción – Paraguay
Telef. 448408 – 447244; senasa@senasa.gov.py

Los hierros lisos deberán ser cortados con herramientas adecuadas, para que no haya hierros torcidos y que las armaduras sean perfectamente rígidas.

2.2. Empalmes y variación de los hierros

No se aceptarán empalmes de hierros lisos de 6 mm, así como variación del diámetro especificado en la parrilla de las losas sanitarias.

2.3. Colocación de armaduras

El corte de todos los hierros y la confección de las parrillas deberán realizarse en el sitio de la canchada, sin embargo, la supervisión podrá autorizar que dichos trabajos se hagan fuera de aquella. Los hierros lisos de 6 mm, deberán unirse entre sí con alambre de atar N° 17, de tal forma que ambos puntos del alambre sobresalgan con una longitud de 1 cm, para que sea utilizado como recubrimiento de la parrilla en el hormigonado de las losas sanitarias.

En todos los casos, se adoptarán los procedimientos de preparado que garanticen el recubrimiento del diseño. Condición esencial a observarse será también que las armaduras, una vez colocadas, formen en conjunto rígido y que los hierros no se muevan, ni se deformen al verter el hormigón y al apisonarlo dentro del encofrado.

2.4. Aditivos químicos

El uso de aditivos químicos para el hormigón, se efectuará con previa aprobación de la supervisión. Al hormigón se podrá adicionar plastificante para mejorar su trabajabilidad y acelerante de curado, para disminuir el tiempo de canchada.

Solamente se emplearán aditivos de marcas y resultados conocidos, según las clases y la medición previa de los productos.

El empleo de los aditivos no exime de la necesidad de adoptar las precauciones normales y corrientes a la adecuada selección y control de los materiales componentes del hormigón.

2.5. Mezcla

Todo el equipo necesario para mezclar y colocar el hormigón, deberá tener la aprobación de la supervisión, antes de comenzar las operaciones del vertido del hormigón.

El hormigón se mezclará homogéneamente en una mezcladora cuyo tamaño y dimensión aprobados aseguren una distribución uniforme de los materiales de la mezcla.

El hormigón se deberá mezclar por un período no menor a un minuto y medio después de haber colocado los materiales en la mezcladora, incluida el agua.

Antes de colocar los materiales de la siguiente hornada deberá retirarse todo el contenido del tambor de la mezcladora.

No se permitirá reemplazar el hormigón añadiendo agua u otro material.

El volumen de los materiales por hornadas, no deberá sobrepasar la cantidad del tambor, dado por el fabricante.

2.6. Condiciones para mezclar

Ing. Mariano Flecha Tarales
Director General
SENASA

Ing. MARIO ARROLA A.
Empresa Constructora

Se mezclará solamente la cantidad de hormigón que se usará inmediatamente, sin autorización de la supervisión no se mezclará hormigón cuando la temperatura sea menor de 4° C.

Si se autorizare hormigón en estas condiciones, los agregados o el agua o ambos, deberá calentarse, y el hormigón colocarse a temperatura entre 10 y 38° C.

El transporte del hormigón al encofrado, se hará de tal manera, que las hornadas de hormigón se vayan depositando sin interrupción a intervalos regulares.

2.7. Precauciones a adoptarse en el hormigonado

El hormigón a verterse en los encofrados deberá tener todos sus componentes internamente ligados, tal como han salidos de la hormigonera.

Si como consecuencia del transporte, se hubiere separado en partes de diferentes plasticidades, se los volcará en bateas antes de usarlos, donde se procederá a un nuevo amasado sin agregar más agua. Antes de hormigonar las losas sanitarias, la supervisión controlará los moldes, constatando que estén todas sus piezas, debiendo estar además limpios y pintados con aceite usados de motor. La base de los moldes deberá estar pintada con aceite usado de motor o bien colocar como base plásticos tipo aislapol.

2.8. Programa de hormigonado

Por lo menos dos días hábiles antes de iniciar el hormigonado de las losas sanitarias, se someterá a consideración de la supervisión el programa de hormigonado, debiéndose disponer de los materiales e equipos en perfecto funcionamiento.

2.9. Vertido y terminación del hormigón en el encofrado

El hormigón podrá verterse directamente desde las carretillas, que deberán circular por las vigas de maderas de curupay y con la ayuda de palas, embudos o canaletas de manera que no se disgreguen los componentes.

Simultáneamente con el llenado de los moldes de hormigón, se tratará de apisonar y eliminar los espacios vacíos de la masa a fin de conseguir el perfecto relleno de los moldes y revestimiento de las armaduras.

Teniendo en cuenta el espesor de la losa sanitaria, que es de 5 cm, no se permitirá el uso de vibradores.

Posteriormente con la cuchara de albañil se hará un alisado en toda la superficie del hormigón y enseguida aplicar cemento y volver a realizar otro alisado dejando la superficie totalmente lisa.

El hormigón deberá ser vertido durante el período de luz natural, a no ser que la supervisión autorice lo contrario. No será autorizado el cargado de hormigón en los encofrados cuando haya posibilidades inminentes de lluvias o cuando esté lloviendo.

Si durante el hormigonado de los encofrados ocurriera lluvias se deberá parar el cargado del hormigón y cubrir con carpas de plásticos los encofrados de las losas sanitarias ya cargadas con el hormigón hasta que se asegure buenas condiciones climatológicas para seguir el hormigonado.

Ing. Mariano Fernández Torres
Director General
SENASA

Ing. MARIO ZARROLA A.
Empresa Constructora

Si al terminar al hormigonado de una canchada de losas sanitarias, incluyendo el alisado de las superficies, ocurriera la posibilidad de lluvias se deberá cubrir con carpas de plástico las losas, un tiempo mínimo de 24 horas.

La supervisión rechazará las losas sanitarias, que presenten la superficie superior porosa y con coqueras debido al mal hormigonado y por la acción de lluvias en los casos mencionados.

2.10. Cura y protección

Se debe curar y proteger todo el hormigonado de las losas sanitarias ya realizadas contra la intemperie, corriente de agua y deterioro de toda naturaleza.

Al concluir el alisado de la superficie superior, se deberá aguardar tres horas como mínimo para empezar a regar con agua en forma de llovizna muy fina.

El regado del hormigón se realizará durante tres días consecutivos, con un intervalo entre regadío de cuatro horas.

Cuando las losas sanitarias fueran cubiertas con las carpas de plásticos al terminar el alisado, debido a lluvias y aun cuando estuvieren cubiertas durante los tres días correspondientes al curado, se deberá evitar la circulación de aire entre las losas y las carpas de plástico.

Para evitar que las carpas de plástico se muevan de sus lugares, se deberá utilizar tirantes de maderas para la sujeción de las mismas.

2.11. Plazos para desencofrado

No se permitirá retirar las vigas de madera hasta tanto el hormigón moldeado presente un endurecimiento como para no deformarse o agrietarse a criterio de la supervisión.

En los hormigones donde fueron utilizados plastificantes y acelerantes durante su preparación se podrá a partir del tercer día retirar las vigas de madera de los cuadros, así como los moldes de madera.

Si durante la retirada de las vigas de madera de los cuadros así como los moldes de madera aparecieren cavidades o protuberancias en el hormigón se deberá suspender el desmolde, y aguardar el tiempo que sea necesario para mejorar el curado, según las instrucciones de la supervisión.

Las cavidades o protuberancias originadas durante el desmolde se deberá rellenar con una mezcla de cemento y arena lavada de río, dosaje 1:1.

Después de retirar los moldes y si no existiere ninguna observación de la fiscalización, se aguardará 24 horas para alzar las losas sanitarias de la canchada.

2.12. Trabajos defectuosos

Las losas sanitarias cuyas armaduras de hierro liso acerado de 6 mm, hayan quedado expuestas a la intemperie serán rechazadas por la supervisión.

No se aceptarán que las losas que presenten el inconveniente mencionado arriba, se revoquen con mezcla de cemento y arena lavada de río.

Las losas que presenten fisuras debido al mal curado, o al transporte de la canchada hasta el depósito o durante la carga a la carrocería del camión de terceros serán rechazadas por la fiscalización.

Ing. Mariano Flenas Torales
Director General
SENASA

Ing. MARIO IBARROLA A.
Empresa Constructora

Inmediatamente después de remover el encofrado se eliminarán y corregirán los defectos. Si ocurrieran errores en dimensiones o alineaciones de la superficie, o aparecieran cavidades o protuberancias en ella, que no puedan repararse en forma adecuada en opinión de la Fiscalización, el Proveedor deberá remover y reemplazar toda la sección y efectuar las reparaciones necesarias para subsanar dichas anomalías, según indicaciones de la Fiscalización.

3. COBERTURAS LATERALES Y TECHO

3.1. Paredes

Estructura: Todos los tirantes destinados a sujetar la caseta y las tablas de cerramiento serán de madera cepillada de Ybyrápyta, Laurel, Eucalipto, Guayaibi, Curupayra, Urundeypara, o similar a los citados en resistencia portante y durabilidad, sujetas con planchuelas de hierro semi - reforzadas. Todos los tirantes y planchuelas deberán ser fabricados de manera tal que la letrina pueda ser desarmada.

Se utilizarán tablas estacionadas de madera cepillada de Ybyrapyta, Laurel, Eucalipto, Guayaibi, Curupayra, Urundeypara o similar a los citados en resistencia portante y durabilidad, de 1" de espesor cuyas medidas son las que figuran en los planos. La altura frontal de la caseta será de 2,20 metros y su altura trasera de 1,90 metros, Las rendijas serán tapadas con tapajuntas de listones de la misma madera.

Las maderas no deben presentar deterioro o deformaciones de ningún tipo. Estarán sujetas por clavos de 2" reforzadas y no se permitirá que algunos estén doblados en el momento de la colocación.

3.2. Puerta

Se utilizarán tablas estacionadas de madera cepillada de Ybyrápyta, Laurel, Eucalipto, Guayaibi, Curupayra, Urundeypara o similar a los citados en resistencia portante y durabilidad (la madera más liviana posible) de $^3/_4$ "de espesor cuyas medidas son las que figuran en los planos y serán sujetas con bisagras de 3 " y tranca de madera de 5 x 15 cm., Para cerrar externamente.

3.2. Techo

Se utilizarán chapas de Zinc. No presentarán ninguna deformación ni tendrán rastros de suciedad. Deberán estar sujetas por clavos de 2" con cabeza de goma.

4. TUBO DE VENTILACIÓN

El sistema de ventilación se hará con tubos de PVC de 4" x 3 metros de largo, de color negro o pintado En el extremo llevará una malla de plástico tipo mosquitero, una malla de 1,2 X 1,5 milímetros asegurado con alambre fino N° 20.

5. TRANSPORTE DE LOS KITS DE SOLUCIONES SANITARIAS RURALES

5.1 Transporte de las losas sanitarias

El transporte de las losas sanitarias deberá realizarse en carritos metálicos con rueda de goma, en posición vertical.

Las losas serán puestas sobre el carrito, apoyadas en el lado de menor dimensión.

Al bajar del carrito se cuidarán que los cantos de las losas no se rompan o fisuren. Las losas serán rechazadas por la fiscalización según el grado de deterioro de los cantos.

Ing. Mariano Flecha Torales
Director General
SENASA

Ing. MARIO ARROLA A.
Empresa Constructora

5.2 Transporte de las otras piezas del Kit

La descarga de las piezas debe efectuarse de tal manera que las mismas no sufran deformaciones. Los equipos para manejo y transporte de los materiales serán de entera responsabilidad del fabricante y deberá utilizar tecnología adecuada para evitar daños en los materiales durante su manejo o transporte para su entrega en los depósitos del SENASA.

No se aceptará que los materiales estén deteriorados, sucios, herrumbrados o doblados en cualquiera de los componentes de la caseta para letrina ventilada. El kit que presente los inconvenientes mencionados será rechazado por la fiscalización.

6. ENTREGA DE LOS MATERIALES

La empresa proveedora deberá entregar los Kits de Soluciones Sanitarias Rurales en los Depósitos del SENASA en San Lorenzo.

Todas las piezas del Kit deberán estar embaladas, clasificadas y enumeradas para un montaje sencillo, agrupando y detallando todas las piezas y accesorios según planos y planillas de insumos, trabajo que será coordinado previo al embalaje con el representante del SENASA.

Se deberá acompañar un plano de montaje plastificado con cada kit de letrina. La empresa proveedora se encargará de bajar y ubicar los materiales a ser proveídos en el sitio a ser indicado por el supervisor del SENASA. Igualmente el área y persona designada por el SENASA verificará el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas solicitadas y lo ofertado.

7. COMUNICACIONES SEMANALES DEL PROVEEDOR

El Proveedor deberá informar al Contratante por teléfono o fax, todos los días lunes, el avance de la provisión de los materiales, objeto de este contrato, independientemente si la Fiscalización del Contratante esté en el local de los trabajos.

Las informaciones técnicas presentadas por el Proveedor semanalmente, son independientes de la documentación técnica que el mismo deberá presentar conjuntamente con el pedido de Certificación de pagos de los Kits de letrinas entregados a conformidad.

Plan de Entrega

La Entrega de los bienes adjudicados será en el local del Taller Sanitario de SENASA. Sito en General Garay Nº 152 c/ Virgen del Rosario, San Lorenzo, de lunes a viernes en horario de 07:00 a 13:00 horas.

A efectos de determinación del inicio del plazo de provisión de los bienes en el marco de ejecución del presente llamado, este será computado desde que el anticipo sea depositado en la cuenta del Contratista.

Por lo tanto, la entrega del ***cincuenta por ciento (50%)*** de los bienes se hará dentro de los ***90 (noventa) días*** calendarios siguientes a la suscripción del contrato; el ***cincuenta por ciento (50%)*** restante se hará dentro de los ***90 (noventa) días*** calendarios siguientes a la primera entrega.

La falta de Entrega en el plazo y lugar establecido dará lugar a la aplicación de las Penalidades establecidas en la Sección IV CEC, CGC 26.1.-

Ing. Mariano Rivas Morales
Director General

Ing. MARIO ZARROLA A.
Ingeniero Constructora